

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Veintinueve de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00055-00

INFORME SECRETARIAL. El término de los 25 días a la Agencia VENCIO el 17 de Agosto de 2022.

Traslado de 10 días a las demandadas VENCIO el 31 de Agosto del mismo año.

Término de 5 días Reforma a la parte actora VENCIO el 7 de Septiembre del ogaño.

Días inhábiles: 16, 17, 20, 23, 24, 30, 31 Julio, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 Agosto, 3, 4 Septiembre de 2022.

Paso a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., lo cual hicieron oportunamente. Propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Archivo No. 08,12, 13).

Informo que no obra constancia que las demandadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., hayan enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. No hay reforma. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SE RECONOCE personería a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit No. 900411483-2 y al abogado SEBASTIAN RAMÍREZ VALLEJO, titular de la C.C. No. 1088023149 y T.P. No. 316.031 del CSJ, para obrar en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos del poder y sustitución conferido.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para obrar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.316.031 del CSJ, para representar los intereses de, en los términos de la sustitución conferida.

De otra arista y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1º., de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora

claudiamhincapie@gmail.com, toda vez que no obra prueba de ello, por lo que se les concede a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., el término de cinco (5) días para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

29/09/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de5987321b5ab69d21b007cb7711d8ad6ec053e33bda3a778b0ab3f03510575**

Documento generado en 30/09/2022 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>